



**Pronunciamiento que se emite al amparo de la Orden ITC/2607/2008, de 11 de septiembre, por la que se establecen las reglas y principios generales a aplicar para la asignación de la capacidad de transporte en las conexiones internacionales con Francia**

La Orden Ministerial ITC/2607/2008, de 11 de septiembre, por la que se establecen las reglas y principios generales a aplicar para la asignación de la capacidad de transporte en las conexiones internacionales con Francia, determina, en su artículo 12, que la Comisión Nacional de Energía será responsable de supervisar la ejecución del procedimiento de asignación de capacidad en las conexiones internacionales con Francia.

En fecha 3 de octubre de 2008, los transportistas francés TIGF y español ENAGAS publicaron en sus respectivas páginas web el procedimiento conjunto para la comercialización de la capacidad disponible existente y en desarrollo en la conexión internacional de Larrau, en un documento denominado "*Procedures for the commercialisation of existing and committed capacity at the cross border point of Larrau between France and Spain*". Este procedimiento contemplaba la asignación de la capacidad destinada a la contratación a largo plazo (desde el 1 de abril de 2009 hasta el 31 de marzo de 2013) así como la asignación de capacidad destinada a la contratación a corto plazo, por periodos anuales comprendidos desde el 1 de abril de cada año hasta el 31 de marzo del año siguiente.

La Resolución de 25 de octubre de 2012 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se convoca el procedimiento de asignación coordinada de capacidad de interconexión de gas natural entre España y Francia, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2014, establece que el formato, contenido y periodo de recepción de solicitudes, así como la capacidad ofertada, las reglas de priorización de solicitudes, el mecanismo de asignación de la capacidad, el calendario de ejecución del procedimiento y el resto de condiciones para la adjudicación de la capacidad

de interconexión serían las descritas en el citado documento "*Procedures for the commercialisation of existing and committed capacity at the cross border point of Larrau between France and Spain*" y en la notificación "*Notification of short-term capacity offering. 2012 Open Subscription Period for short term capacities at Larrau (OSP STC 2012). Short-term capacity from 1<sup>st</sup> April 2013 to 31<sup>st</sup> March 2014*", a publicar en la página web de Enagas y TIGF.

Los transportistas Enagas y TIGF publicaron el día 12 de noviembre en sus respectivas páginas web los documentos relativos al procedimiento conjunto para la comercialización de la capacidad disponible a corto plazo en la conexión internacional de Larrau.

En fecha 12 de noviembre de 2012, comenzó el periodo de remisión de las solicitudes de capacidad a corto plazo, de los comercializadores a los transportistas, en la conexión internacional de Larrau, que finalizó el día 28 de ese mismo mes, iniciándose así la ejecución de la primera fase del procedimiento de asignación coordinado. La segunda fase de adjudicación de capacidad, que permitía la renuncia por parte de los comercializadores a la capacidad asignada en la primera fase se inició el 30 de noviembre y finalizó el día 12 de diciembre. El 14 de diciembre los transportistas procederán a la asignación de capacidad definitiva.

En fecha 29 de noviembre de 2012, el Consejo de la Comisión Nacional de Energía acordó designar como representantes de la CNE para la supervisión del desarrollo y ejecución del procedimiento de asignación de capacidad al Director de Hidrocarburos, D. Raúl Yunta Huete, y a la Subdirectora de Gestión Técnica del Sistema y de Regulación Europea de dicha Dirección, Dña. Rocío Prieto González.

En fecha 29 de noviembre de 2012, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones de supervisión, la CNE remitió a ENAGAS un cuestionario para recoger información en relación con el desarrollo del procedimiento y los resultados obtenidos. Este cuestionario interroga sobre las actuaciones llevadas a cabo por el transportista en las dos fases de las que consta el procedimiento, respecto a la información y comunicación con el mercado, sobre la existencia de posibles incertidumbres de los comercializadores en relación a la



forma de ejecución del procedimiento, y sobre la observación de indicadores de comportamientos no homogéneos o discriminatorios.

En fecha 13 de diciembre de 2012, ENAGAS comunicó a la CNE los resultados de ambas fases de asignación de capacidad remitiendo a esta Comisión el cuestionario señalado una vez cumplimentado.

A los efectos previstos en el artículo 12 de la Orden Ministerial ITC/2607/2008, de 11 de septiembre, por la que se establecen las reglas y principios generales a aplicar para la asignación de la capacidad de transporte en las conexiones internacionales con Francia, los representantes de la Comisión Nacional de Energía abajo firmantes confirman que, con la información que ENAGAS ha puesto a disposición de esta Comisión, el proceso de asignación conjunta con Francia de la capacidad a corto plazo, disponible desde el 1 de abril de 2013, hasta el 31 de marzo de 2014, se ha realizado de forma objetiva, transparente y no discriminatoria, y que no se han apreciado indicios de que el proceso se haya realizado de forma no competitiva. En consecuencia, proceden a validar los resultados del procedimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 2012



Raúl Yunta Huete



Rocío Prieto González